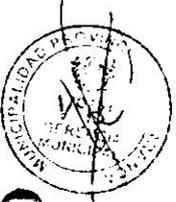


RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0342-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, JUNIO 19 DE 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: El INFORME N° 0222-2023-UPOM/MPB, de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos el MEMORANDUM N° 0791-2023-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME LEGAL N° 0301-2023-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el MEMORANDUM N° 0842-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la CONFORMACION DE UN EQUIPO DE EVALUACION DE IMPLEMENTACION DEL POI Y RESULTADOS DEL PEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, dentro de los plazos establecidos por CEPLAN, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. (...) y los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de responsabilidad, siendo competentes para garantizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad.



Que el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"



Que, en el numeral 4.1 de la Sección IV de la guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN/PCD, de fecha 10 de Marzo de 2021, respecto a la evaluación, a la letra dice: la evaluación es un análisis objetivo, integral y sistemático de una política nacional o plan (en curso o concluido) sobre su concepción, su puesta en marcha y sus resultados. La evaluación busca determinar la pertinencia la verificación del cumplimiento de los logros esperados y, la identificación e incorporación de las lecciones aprendidas (...) la evaluación retroalimenta la formulación o actualización de las políticas nacionales y planes al proveer recomendaciones y propuestas de mejora de las intervenciones, fortaleciendo la gestión pública basada en evidencia."

Que el numeral 4.5 de la sección IV de la guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, aprobada por resolución de presidencia de consejo directivo N° 00015-2021-CEPLAN/PCD, respecto a los pasos para la evaluación de implementación y resultados de políticas nacionales y planes, a la letra dice: 1 designar a un equipo de evaluación. Para realizar las evaluaciones de las políticas nacionales o planes, es recomendable que la entidad designe un

equipo encargado de la elaboración de los informes de evaluación. El equipo de trabajo debe de estar conformado por profesionales tomando en cuenta su conocimiento y experiencia, el cual permitirá asignar correctamente los roles dentro del equipo adicionalmente, se debe revisar la organización de las entidades e identificar las áreas que pueden ser parte del equipo de evaluación, utilizando el reglamento de organización y funciones (ROF).



Que unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, mediante **INFORME N° 0222-2023-UPOM-MPB**, de fecha 12 de junio de 2023, dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la **CONFORMACION DE UN EQUIPO DE EVALUACION DE IMPLEMENTACION DEL POI Y RESULTADOS DEL PEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, con los fundamentos siguientes: I.- Marco normativo vigente: sobre evaluación, importancia de las evaluaciones de las políticas nacionales o planes, la entidad designe un equipo encargado de las colaboraciones de los informes de evaluación; II.- evaluación de implementación y resultados : el informe de evaluación de implementación del POI, y el informe de evaluación de resultados del PEI - POI: conformado por (5) funcionarios; IV.- Justificación para la conformación del equipo de evaluaciones del POI Y PEI: la conformación del equipo de evaluación del POI Y PEI, es de urgencia para cumplir con los plazos que recomienda CEPLAN, para la elaboración, presentación, aprobación y publicación de los siguientes documentos de gestión: 4.2 informe de evaluación de implementación del POI 2023-Primer semestre (plazo máximo hasta: 31 de agosto del 2023), y 4.4 Informe de evaluación de resultados PEI-POI correspondiente al año 2023 (plazo máximo hasta 30 de abril de 2023); y subsiguientes años en los que corresponda (calendario); V.- conclusión y recomendación.



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante **INFORME N° 0222-2023-UPOM-MPB**, de fecha ratifica la propuesta de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, y por lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0301-2023-MPB/OAJ**, de fecha 14 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que si procede la conformación del equipo de evaluación de implementación del POI Y PEI de la Municipalidad Provincial de Barranca.



Que, con **MEMORÁNDUM N° 0842-2023-MPB-GM**, de fecha 16 de Junio de 2023, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Secretaria General la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara **LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO DE EVALUACION DEL POI Y PEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, debiéndose emitir el acto respectivo;



Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la conformación del equipo de evaluación del POI Y PEI de la Municipalidad Provincial de Barranca, que estará integrada por:

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Nº	FUNCIONARIOS/SERVIDORES PUBLICOS	CARGO
01	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
02	Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
03	Gerente de Servicios Públicos	Miembro
04	Jefe de la Unidad de Presupuesto	Miembro
05	Jefe de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos	Secretario

ARTICULO 2º **DISPONER**, que la conformación del equipo de evaluación del POI Y PEI, es por cargos según estructura orgánica de la entidad edil, a fin de garantizar la continuidad de las labores encomendadas, ante cualquier cambio, rotación o cese de cualquiera de los miembros de la comisión o equipo técnico, asumiendo automáticamente el reemplazante en el cargo estructural, excepto el alcalde.

ARTÍCULO 3º.- **DISPONER**, que la Oficina de Secretaria General en coordinación con Unidad de Estadística y Sistemas, que publiquen la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad provincial de Barranca.

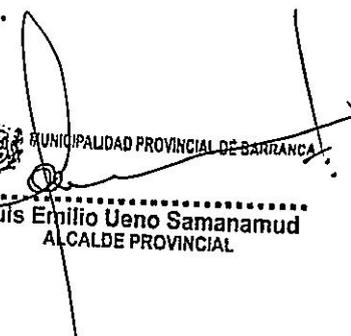
ARTÍCULO 4º.- **DISPONER**, que la presente resolución de alcaldía entrara en vigencia al día siguiente de aprobada con la rúbrica del titular del pliego.

ARTÍCULO 4º.- **DISPONER**, que la Oficina Secretaria General notifiqese a cada uno de los integrantes del equipo de evaluación del POI Y PEI, con la finalidad de que cumplan estrictamente lo establecido en el quinto considerando (calendario) de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Vº Bº
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Vº Bº
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL